

VISTOS:

El Informe N° D000191-2025-MIDIS/PNPAIS-DE de la Unidad de Plataformas de Servicios y el Informe N° D000567-2025-MIDIS/PNPAIS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social -PAIS; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, se aprueba la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se constituye el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social PAIS sobre la base del Programa Nacional Tambos, estableciendo en su Primera Disposición Complementaria Final que, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS se aprueba el anterior Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la inclusión Social - PAIS".

Que, mediante Resolución Ministerial N° D000237-2025-MIDIS de fecha 25 de setiembre del 2025, se aprueba el Nuevo Manual de Operaciones (MOP) del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social" – PAIS, el mismo que entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", esto es, el 26 de setiembre del 2025.

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000124-2025-MIDIS/PNPAIS-DE de fecha 26 de setiembre de 2025 se aprueba el "Cuadro de Equivalencias de Denominación, Siglas y Cargos de Confianza y de Libre Designación y Remoción de Titulares de las Unidades de Organización", en el marco de la implementación del Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social" – PAIS, aprobado con Resolución Ministerial N° D000237-2025-MIDIS.

Que, mediante Informe N° D000191-2025-MIDIS/PNPAIS-UPS de 07 de octubre del 2025, la UPS solicita la emisión de una nueva resolución de delegación de facultades por las facultades que la Dirección Ejecutiva le había otorgado: "3.2. *En ese sentido; luego de la publicación de la Resolución Ministerial N° D000237-2025- MIDIS y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000124-2025-MIDIS/PNPAIS-DE corresponde a la Unidad de Asesoría Jurídica emitir pronunciamiento respecto a la vigencia de las resoluciones emitidas por el Director Ejecutivo que otorgan facultades al Ejecutivo de la Unidad de Plataformas de Servicios; asimismo, **en caso no encontrarse vigente se solicita gestionar la emisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva respectiva***".

Que, mediante Informe N° D000191-2025-MIDIS/PNPAIS-UPS de 07 de octubre del 2025, la UPS indica que: "En el marco de la Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la inclusión Social - PAIS" y el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Dirección Ejecutiva delegó a la Ejecutiva de Plataformas de Servicios las siguientes facultades:

- Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000068-2023-MIDIS/PNPAIS-DE de fecha 26 de julio de 2023, el Director Ejecutivo delegó al Ejecutivo de la Unidad de Plataformas de Servicios



del Programa Nacional PAIS la facultad de suscribir convenios de cooperación con núcleos ejecutores y/o adendas.

- Mediante Resolución Dirección Ejecutiva N° D000052-2024-MIDIS/PNPAIS-DE de fecha 17 de abril de 2024 el Director Ejecutivo delegó a la Ejecutiva de Plataformas de Servicios las facultades de aprobación de expedientes técnicos para la ejecución de inversiones en cualquiera de las modalidades de ejecución de obra y sus modificatorias, aprobación de liquidaciones técnico-financieras de las inversiones en cualquiera de las modalidades de ejecución de obra y aprobación de liquidaciones de obra por la modalidad de administración directa.
- Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000105-2024-MIDIS/PNPAIS-DE de fecha 09 de octubre de 2025 el Director Ejecutivo delegó a la Ejecutiva de la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa Nacional PAIS la facultad de aprobar los Expedientes Ejecutivos para la Ejecución de mantenimientos integrales de infraestructura de las plataformas de servicios fijas (TAMBOS) por la modalidad de núcleos ejecutores, independientemente de su modalidad de elaboración: así como sus modificaciones para cada caso concreto.
- Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000057-2025-MIDIS/PNPAIS-DE de fecha 13 de mayo de 2025 el Director Ejecutivo delegó al Ejecutivo de la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa Nacional PAIS las facultades conferidas a la Dirección Ejecutiva en el literal c) del inciso iii) del numeral 5 de la versión 2 del Procedimiento N° PAIS.GPS. P.62-2025-MIDIS Planificación y Ejecución del Mantenimiento de la Infraestructura de las Plataformas de Servicios Fijas – Tambos para la aprobación del Plan de Mantenimiento de Infraestructura de los tambos y sus modificatorias”.

SOBRE LA DELEGACION DE FACULTADES

Que, mediante el artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al referirse a la fuente de competencia administrativa, establece que: "la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de ellas se derivan", asimismo, dispone que "toda entidad es competente (...) para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia".

Que, a mayor abundamiento, el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las Entidades pueden delegar el ejercicio de las competencias conferidas a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, siendo que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación.

Que, en relación a lo indicado en el párrafo anterior, el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, precisa que: "(...) La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad (...)".

Que, mediante el inciso I) del artículo 8 del Nuevo MOP del PNPAIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 237-2025-MIDIS 22 de setiembre del 2025, es facultad de la Dirección



Ejecutiva del PNPAIS: *“Delegar aquellas facultades y atribuciones que no sean inherentes a sus funciones o que no tengan carácter indelegable según normativa vigente”.*

Que, por lo expuesto, la Dirección Ejecutiva del PNPAIS puede válidamente delegar las facultades que tenga, que no tengan carácter de indelegable, es decir, la delegación de actividades de naturaleza administrativa no están relacionadas a las atribuciones esenciales propias del órgano que justifica su existencia, a las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, ni a las atribuciones a su vez recibidas en delegación; por el contrario, son funciones que al ser delegadas contribuirán a descongestionar las labores propias de la Alta Dirección y permitirá darle mayor dinámica a la organización.

SOBRE LA NECESIDAD DE RENOVACIÓN DE FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° D000068-2023-MIDIS/PNPAIS-DE DE FECHA 26 DE JULIO DE 2023

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000068-2023-MIDIS/PNPAIS-DE de fecha 26 de julio de 2023, la Dirección Ejecutiva delega en el Ejecutivo de la Unidad de Plataformas de Servicio la facultad de suscribir convenios de cooperación con núcleos ejecutores y/o adendas.

Que, se verifica que en los considerandos de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000068-2023-MIDIS/PNPAIS-DE de fecha 26 de julio de 2023, se ha consignado que esta delegación estaba basada en el literal m) del artículo 10 del antiguo MOP, aprobado por Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, que establecía como función de la Dirección Ejecutiva: *“Celebrar y resolver contratos y suscribir convenios con organismos o entidades públicas o privadas nacionales o internacionales, relacionados con el funcionamiento u operación del Programa, conforme a sus líneas de intervención y en el marco de sus competencias con sujeción a las normas legales vigentes”.*

Que, al respecto, actualmente el inciso j) del artículo 8 del nuevo MOP aprobado mediante Resolución Ministerial N.° 237-2025-MIDIS establece como facultad de la Dirección Ejecutiva: *“Representar al Programa ante entidades públicas o privadas en los ámbitos nacional e internacional. Suscribir convenios y contratos en asuntos de su competencia”.*

Que, por lo cual, en este extremo, se verificó que la facultad no está relacionada a las atribuciones esenciales propias del órgano que justifica su existencia, a las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, ni a las atribuciones a su vez recibidas en delegación; siendo viable que la Dirección Ejecutiva emita una resolución cuya parte resolutive disponga: Delegar al Ejecutivo de la Unidad de Plataformas de Servicios¹ y/o Ejecutivo de la Unidad de Infraestructura e Inversiones, **la facultad de suscribir convenios de cooperación con núcleos ejecutores y/o sus adendas.**

¹ Durante la vigencia del plazo de implementación establecido en el artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000124-2025-MIDIS/PNPAIS-DE de fecha 26 de setiembre de 2025 (que aprueba el “Cuadro de Equivalencias de Denominación, Siglas y Cargos de Confianza y de Libre Designación y Remoción de Titulares de las Unidades de Organización”),



SOBRE LA NECESIDAD DE RENOVACIÓN DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN LA RESOLUCIÓN DIRECCIÓN EJECUTIVA N° D000052-2024-MIDIS/PNPAIS-DE DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2024

Que, mediante Resolución Directoral N° D000067-2022-MIDIS/PNPAIS-DE de 15 de junio del 2022, la Dirección Ejecutivo delega al Ejecutivo (a) de la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa Nacional PAIS, las siguientes facultades:

- a) Aprobar los Expedientes Técnicos para la ejecución de inversiones en cualquiera de las modalidades de ejecución de obra y sus modificaciones;
- b) Aprobar las liquidaciones técnico-financieras de las inversiones en cualquiera de las modalidades de ejecución de obra;
- c) Aprobar las liquidaciones de obras por la modalidad de administración directa.

Que, se verifica que en los considerandos de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000052-2024-MIDIS/PNPAIS-DE de fecha 17 de abril de 2024, se ha consignado que esta delegación estaba basa en el artículo 10 del antiguo MOP aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, establecía como funciones de la Dirección Ejecutiva, en su literal l) Emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia; y literal v) Aprobar los Expedientes Técnicos para la ejecución de los proyectos en cualquiera de las modalidades de ejecución de obra, así como las liquidaciones técnico – financiero y cierre de proyectos.

Que, al respecto, actualmente el inciso k) y m) del artículo 8 del nuevo MOP aprobado mediante Resolución Ministerial N.° 237-2025-MIDIS establece como facultad de la Dirección Ejecutiva: “k) Expedir resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia”; así como también “m) Las demás funciones que le asigne el/la Viceministro/a de Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa, pudiendo delegar facultades y atribuciones que no sean privativas a su función”.

Que, sin perjuicio de ello, le corresponde aquellas facultades que ejerce en su calidad de máxima autoridad ejecutiva y administrativa del PNPAIS, conforme el artículo 7 del nuevo MOP aprobado mediante Resolución Ministerial N.° 237-2025-MIDIS:

“Artículo 7°.- Dirección Ejecutiva UNIDAD DE DIRECCIÓN

La Dirección Ejecutiva es la unidad funcional de dirección y máxima autoridad ejecutiva y administrativa, responsable de conducir y supervisar la gestión del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, en concordancia con las políticas y lineamientos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, en el marco de la normativa vigente. Se encuentra a cargo de un/a Director/a Ejecutivo/a, quien ejerce funciones ejecutivas y de representación del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, designado/a por Resolución Ministerial del MIDIS”.

Que, mediante el artículo 2 de la Ley N.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado se indica que el titular de la entidad puede aprobar expedientes técnicos:

“Artículo 2 – Definiciones y facultades de la Entidad:

La Entidad es responsable de la planificación, programación, formulación, ejecución y supervisión de los procedimientos de contratación y de la ejecución contractual, incluyendo la aprobación de los expedientes técnicos o documentos equivalentes.”

Que, mediante el artículo 21.2 del Decreto Supremo N.° 009-2025-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas se indica que el expediente técnico es aprobado por la entidad (se entiende titular:

“Artículo 21.2 – Expediente técnico:



El expediente técnico constituye el conjunto de documentos que permite la ejecución de la obra. El expediente técnico es aprobado por la Entidad, conforme a las competencias y procedimientos establecidos en su normativa interna.”

Que, mediante el artículo 44 del Decreto Supremo N.º 009-2025-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas se permite la delegación de facultades de aprobación de expedientes técnicos y demás actos preparatorios o contractuales:

“Artículo 44 – Delegación de facultades

La máxima autoridad administrativa de la Entidad puede delegar la aprobación de expedientes técnicos y demás actos preparatorios o contractuales en funcionarios de su dependencia, debiendo precisarse expresamente el alcance de dicha delegación.”

Que, mediante numeral 6.2.2 de la Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL – Ejecución de obras públicas por administración directa (Vigente 2025), emitida por la Contraloría General de la República, se indica que la aprobación de expedientes técnicos lo realiza el titular de la entidad:

“Numeral 6.2.2 – Aprobación del expediente técnico

El expediente técnico de obra por administración directa es aprobado mediante resolución del titular de la Entidad o del funcionario en quien se haya delegado tal atribución, antes del inicio de la ejecución.”

Que, mediante el artículo 25 del Decreto Supremo N.º 284-2018-EF – Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) indica que el titular o el que designe es el responsable de la aprobación del expediente técnico:

Artículo 25 – Aprobación del expediente técnico

“La Unidad Ejecutora de Inversiones es responsable de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y de someterlo a aprobación del titular de la entidad o del órgano que éste designe.”

Que, mediante el inciso f) del numeral 5.3.7 del Procedimiento PAIS.GPS.P.42. “EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS TAMBOS POR LA MODALIDAD DE NÚCLEOS EJECUTORES”, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 0021-2024-MIDIS-PNPAIS-DE de 21 de febrero de 2024, indica que la facultad de la Dirección Ejecutiva del PNPAIS para aprobar expedientes técnicos es del Director Ejecutivo:

“ETAPA OPERATIVA

5.3.7. Elaboración del Expediente Técnico por parte del NE y Aprobación por parte del PNPAIS (si el ET fue previamente elaborado por el PNPAIS, pasar a 5.3.8)

(...)

f) La Dirección Ejecutiva, o a quién está haya delegado la facultad, aprueba el expediente técnico mediante Acto Resolutivo”.

Que, mediante inciso III del numeral 6.3. del Instructivo PAIS.GPS.I.05.MIDIS/PNPAIS “ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE EXPEDIENTES TECNICOS DE PLATAFORMAS FIJAS – TAMBOS”, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 0018-2024-MIDIS-PNPAIS-DE de 14 de febrero de 2024, indica la facultad de la Dirección Ejecutiva del PNPAIS para aprobar expedientes técnicos:

“6.3. Consideraciones para la presentación, revisión y aprobación del Expediente Técnico (ET)

III. Aprobación

** Una vez revisado y encontrado conforme el Expediente Técnico, el jefe del equipo de revisores remite un informe de conformidad al especialista de Expedientes Técnicos.*

** El especialista de Expedientes Técnicos, remite informe al CPF recomendando la aprobación, y este a su vez al EPS.*

** El EPS hace suyo el informe del CPF y lo remite a la UPP para la verificación de la Consistencia entre el perfil y el ET, en su calidad de Unidad Formuladora y pronunciamiento sobre la*



disponibilidad presupuestal. Luego la UPP traslada el documento a la UAJ para proyectar la Resolución respectiva.

* La DE, o quien esta haya delegado facultades, suscribe la Resolución respectiva.

* La UPS, en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones, registra el Formato 8ª etapa C, una vez aprobado el expediente técnico”.

Que, por otra parte, mediante el numeral 7.3.6 de la Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL – Ejecución de obras públicas por administración directa (Vigente 2025), emitida por la Contraloría General de la República, se indica la facultad del titular (o a quien delegue) de aprobar las modificaciones durante la ejecución física de la obra:

“Numeral 7.3.6 -Modificaciones durante la ejecución física

Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable”.

Que, mediante el inciso k) del numeral 5.3.17 del Procedimiento PAIS.GPS.P.42. “EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS TAMBOS POR LA MODALIDAD DE NÚCLEOS EJECUTORES”, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 0021-2024-MIDIS-PNPAIS-DE de 21 de febrero de 2024, indica que la facultad de la Dirección Ejecutiva del PNPAS para aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos es del Director Ejecutivo:

“5.3.17. Modificaciones al expediente técnico

(...)

k) La Dirección Ejecutiva, o a quién está haya delegado la facultad, aprueba el expediente técnico mediante Acto Resolutivo y suscribe la agenda respectiva”.

Que, adicionalmente, mediante el inciso IV del numeral 6.4. de la Versión 2 del Instructivo N° PAIS.GPS.I.08- 2024-MIDIS/PAIS “LIQUIDACIÓN TÉCNICA - FINANCIERA Y CIERRE DE PROYECTOS DE INVERSIÓN”, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 0118-2024-MIDIS-PNPAIS-DE de 07 de noviembre del 2024, el Director Ejecutivo del PNPAS tiene la facultad de aprobar la liquidación técnico-financiera:

“6.4. APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICO FINANCIERA

(...)

iv. La DE, o quien tenga la delegación de facultades revisa y suscribe la Resolución correspondiente”.

Que, además, la liquidación de obras por administración directa se realizaba en virtud de la derogada Resolución de Contraloría N° 195-88-CG (derogado 2024), que disponía en su artículo 11 que *“concluida la obra, la entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los Trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta”*, que si bien no lo dice explícitamente, es la misma Entidad (que designó a la referida comisión) la que tiene que aprobar la liquidación de obras por la modalidad de administración directa propuesta por la referida comisión que creó, conforme el documento informativo publicado en el portal web del MEF sobre *Procedimiento para la Liquidación de Obras por Administración Directa*².

Que, consecuentemente, actualmente la liquidación de obras por administración directa se realizaba en virtud de la Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL – Ejecución de obras públicas por administración directa (Vigente 2025), emitida por la Contraloría General de la República, cuyo numeral 7.4.1. también mantiene el procedimiento de designación del Comité a cargo del Titular

2

https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_publica/docs/capacitaciones/at/Procedimientos_de_liquidacion_de_obras_por_administracion_directa.pdf



de la entidad, implícitamente también tiene que aprobar la liquidación a través de acto resolutivo (en su calidad de máxima autoridad administrativa):

“7.4.1 Comité de Culminación y Liquidación de la obra

La OAD de la entidad propondrá a la Gerencia General de la entidad o la que haga sus veces, el Comité de Culminación y Liquidación de la obra, a fin de que el Titular de la entidad designe al comité mediante acto resolutivo, (...).”

Que, por lo cual, en este extremo, *se verificó que las facultades no están relacionadas a las atribuciones esenciales propias del órgano que justifica su existencia, a las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, ni a las atribuciones a su vez recibidas en delegación;* siendo viable que la Dirección Ejecutiva emita una resolución cuya parte resolutive indique: Delegar al Ejecutivo de la Unidad de Plataformas de Servicios³ y/o Ejecutivo de la Unidad de Infraestructura e Inversiones, **la facultad de:**

- a) **Aprobar los Expedientes Técnicos para la ejecución de inversiones en cualquiera de las modalidades de ejecución de obra y sus modificaciones⁴;**
- b) **Aprobar las liquidaciones técnico-financieras de las inversiones en cualquiera de las modalidades de ejecución de obra;**
- c) **Aprobar las liquidaciones de obras por la modalidad de administración directa.**

SOBRE LA NECESIDAD DE RENOVACIÓN DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN LA RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° D000105-2024-MIDIS/PNPAIS-DE DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2025

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000105-2024-MIDIS/PNPAIS-DE de fecha 09 de octubre de 2025 el Director Ejecutivo delegó al Ejecutivo de la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa Nacional PAIS la facultad de aprobar los Expedientes Ejecutivos para la Ejecución de mantenimientos integrales de infraestructura de las plataformas de servicio fijas (TAMBOS) por la modalidad de núcleos ejecutores, independientemente de su modalidad de elaboración; así como sus modificaciones; de corresponder.

Que, se verifica que en los considerandos de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000105-2024-MIDIS/PNPAIS-DE de fecha 09 de octubre de 2025, se ha consignado que esta delegación estaba basada en la Resolución Dirección Ejecutiva N° D000079-2024-MIDIS/PNPAIS-DE de 16 de julio del 2024, que aprobó el Procedimiento de “Ejecución de Mantenimiento Integral de Infraestructura de las Plataformas de Servicio Fijas (Tambos) por la modalidad de Núcleos Ejecutores”- Procedimiento PAIS.GPS.P.47-2024-MIDIS.

Que, no obstante, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N.° 0006-2025-MIDIS-PNPAIS-DE de fecha 29 de enero del 2025, se aprueba la Versión 2 del Procedimiento PAIS.GPS.P.47- 2025-MIDIS “Ejecución de mantenimiento integral de infraestructura de las plataformas de servicio fijas (TAMBOS) por la modalidad de núcleos ejecutores”.

³ Durante la vigencia del plazo de implementación establecido en el artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000124-2025-MIDIS/PNPAIS-DE de fecha 26 de setiembre de 2025 (que aprueba el “Cuadro de Equivalencias de Denominación, Siglas y Cargos de Confianza y de Libre Designación y Remoción de Titulares de las Unidades de Organización”).

⁴ Modificaciones como por ejemplo (de manera ejemplificativa y no limitativa) las generadas por incremento presupuestal, presupuestos deductivos y ampliaciones de plazo, reducciones de plazo, expedientes de saldo de obra por cambio de modalidad, actualización de expedientes, etc.



Que, además, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 0110-2025-MIDIS-PNPAIS-DE de 01 de setiembre del 2025, se aprobó la Versión 3 del Procedimiento PAIS.GPS.P.47-2025-MIDIS “Ejecución de mantenimiento integral de infraestructura de las plataformas de servicio fijas (TAMBOS) por la modalidad de núcleos ejecutores”, cuyo numeral 5.3.4. establece la potestad de la Dirección Ejecutiva, en su calidad de máxima autoridad administrativa, de aprobar los Expedientes Ejecutivos (para la ejecución de mantenimiento integral de infraestructura de las plataformas de servicio fijas –Tambos) en la modalidad de núcleo ejecutor y otras modalidades diferentes a estas.

Que, al respecto, actualmente el inciso k) y m) del artículo 8 del nuevo MOP aprobado mediante Resolución Ministerial N.º 237-2025-MIDIS establece como facultad de la Dirección Ejecutiva: “k) Expedir resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia”; así como también “m) Las demás funciones que le asigne el/la Viceministro/a de Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa, pudiendo delegar facultades y atribuciones que no sean privativas a su función”.

Que, por lo cual, en este extremo, se verificó que la facultad no está relacionada a las atribuciones esenciales propias del órgano que justifica su existencia, a las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, ni a las atribuciones a su vez recibidas en delegación; siendo viable la Dirección Ejecutiva emita una resolución cuya parte resolutive indique: Delegar al Ejecutivo de la Unidad de Plataformas de Servicios⁵ y/o Ejecutivo de la Unidad de Infraestructura e Inversiones, **la facultad de aprobar los Expedientes Ejecutivos para la Ejecución de mantenimientos integrales de infraestructura de las plataformas de servicio fijas (TAMBOS) por la modalidad de núcleos ejecutores, independientemente de su modalidad de elaboración; así como sus modificaciones; de corresponder”.**

SOBRE LA NECESIDAD DE RENOVACIÓN DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN LA RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° D000057-2025-MIDIS/PNPAIS-DE DE FECHA 13 DE MAYO DE 2025

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000057-2025-MIDIS/PNPAIS-DE de fecha 13 de mayo de 2025 el Director Ejecutivo delegó al Ejecutivo de la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa Nacional PAIS las facultades conferidas a la Dirección Ejecutiva en el literal c) del inciso iii) del numeral 5 de la versión 2 del Procedimiento N° PAIS.GPS. P.62-2025-MIDIS Planificación y Ejecución del Mantenimiento de la Infraestructura de las Plataformas de Servicios Fijas – Tambos para la aprobación del Plan de Mantenimiento de Infraestructura de los tambos y sus modificatorias”.

Que, se verifica que en los considerandos de la Resolución Dirección Ejecutiva N° D000057-2025-MIDIS/PNPAIS-DE de fecha 13 de mayo de 2025, se ha consignado que esta delegación estaba basa en el inciso k) del artículo 10 del Manual de Operaciones del PNPAIS1 , aprobado mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS de 27 de noviembre del 2017, que indica que es función de la Dirección Ejecutiva: “Aprobar, modificar y dejar sin efecto las normas técnico-operativas o administrativas internas que requiera el Programa para su funcionamiento, de acuerdo con las políticas sectoriales y lineamientos que establezca el MIDIS”.

⁵ Durante la vigencia del plazo de implementación establecido en el artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000124-2025-MIDIS/PNPAIS-DE de fecha 26 de setiembre de 2025 (que aprueba el “Cuadro de Equivalencias de Denominación, Siglas y Cargos de Confianza y de Libre Designación y Remoción de Titulares de las Unidades de Organización”).



Que, al respecto, actualmente el inciso k) y m) del artículo 8 del nuevo MOP aprobado mediante Resolución Ministerial N.º 237-2025-MIDIS establece como facultad de la Dirección Ejecutiva: “*k) Expedir resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia*”; así como también “*m) Las demás funciones que le asigne el/la Viceministro/a de Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa, pudiendo delegar facultades y atribuciones que no sean privativas a su función*”.

Que, adicionalmente, mediante el numeral 4.1., 4.2. y 4.3 de la Directiva N° 003-2022-MIDIS denominada “Catálogo de Documentos Oficiales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social”, se establece que existen tres tipos de documentos que emite el MIDIS y sus Programas: a) Documentos Generales (incluido los Planes), b) Documentos Normativos y c) Documentos Resolutivos.

Que, asimismo, mediante el numeral 4.1.10 de la Directiva N° 003-2022-MIDIS denominada “Catálogo de Documentos Oficiales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social”³, se establece que los planes son aprobados por la Dirección Ejecutiva: “Documento que establece planes fuera del Sistema Nacional de Planeamiento (SINAPLAN) y que, según normativa en la materia, no se tiene establecido una estructura de plan. Se refiere a planes para la administración interna como para la ejecución de la función sustantiva del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y del Programa Nacional. El Plan debe contribuir con el logro de los objetivos y acciones estratégicas institucionales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que a su vez se implementan a través de actividades operativas del Plan Operativo Institucional, asegurando el presupuesto requerido para la ejecución de las actividades establecidas en el plan. El plan referido es aprobado por alguno de los/as funcionarios/as de la Alta Dirección del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social o el/la Titular del Programa Nacional”;

Que, a mayor abundamiento, mediante el literal c) del inciso iii) del numeral 5 de la Versión 2 del Procedimiento N° PAIS.GPS.P.62 -2025-MIDIS Planificación y Ejecución del Mantenimiento de la Infraestructura de las Plataformas de Servicios Fijas - Tambos del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social” – PAIS, se establece que la Dirección Ejecutiva tiene facultad para aprobar el Plan de Mantenimiento de Infraestructura de los Tambos (PMIT): “(...) 5. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO (...) iii). DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES SECUENCIALES CON SUS RESPONSABLES (...) c. Aprobación y difusión del “Plan de Mantenimiento de Infraestructura de los Tambos” • El CPF evalúa y eleva el PMIT a la UPS recomendando su aprobación, dando visto bueno al listado de Tambos. • La UPS deriva el documento a la UAJ, la cual revisa y remite el proyecto de resolución de aprobación a la Dirección Ejecutiva. • La Dirección Ejecutiva, o a quien esta hubiera delegado la facultad respectiva, aprueba el PMIT mediante acto resolutorio, lo cual luego es comunicado a las UTs mediante memorando múltiple de UPS con copia a UA y UAGS (...)”.

Que, sin perjuicio, siendo que conforme indica el numeral 4.1. y 4.2. de la Directiva N° 003-2022-MIDIS denominada “Catálogo de Documentos Oficiales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social”⁴, un “plan” aprobado por la Dirección Ejecutiva constituye solamente “documento general” (acto de administración interna) y no una “norma de carácter general”, es decir, la facultad de aprobar planes que tiene la Dirección Ejecutiva del PNPAIS no configura una de las excepciones de facultades indelegable mencionadas en el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es decir, resultaría viable su delegación.

Que, por lo cual, en este extremo, se verificó que la facultad no está relacionada a las atribuciones esenciales propias del órgano que justifica su existencia, a las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, ni a las atribuciones a su vez recibidas en delegación; siendo viable que



la Dirección Ejecutiva emita una resolución cuya parte resolutive indique: Delegar al Ejecutivo de la Unidad de Plataformas de Servicios⁶ y/o Ejecutivo de la Unidad de Infraestructura e Inversiones, **las facultades para aprobar el Plan de Mantenimiento de Infraestructura de los Tambos y sus modificatorias, que tiene la Dirección Ejecutiva en el literal c) del inciso iii) del numeral 5 de la Versión 2 del Procedimiento N° PAIS.GPS.P.62 -2025-MIDIS Planificación y Ejecución del Mantenimiento de la Infraestructura de las Plataformas de Servicios Fijas - Tambos del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social” – PAIS.**

SOBRE LA NECESIDAD DE MODIFICACION DEL ARTÍCULO 3 DE LA RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° D000124-2025-MIDIS/PNPAIS-DE

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000124-2025-MIDIS/PNPAIS-DE de 26 de setiembre del 2025, se dispuso que el responsable de la “Unidad de Infraestructura e Inversiones” hasta finalizar la implementación del nuevo MOP del PNPAIS será el “Ejecutivo (a) de la Unidad de Plataformas de Servicios”:

Que, en consecuencia, resulta eficiente extender la delegación de facultades tanto al Ejecutivo (a) de la Unidad de Plataformas de Servicios (responsable hasta finalizar el plazo de implementación del MOP) como al Ejecutivo (a) de la Unidad de Infraestructura e Inversiones (responsable después de finalizar el plazo de implementación del MOP que indica Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000124-2025-MIDIS/PNPAIS-DE de 26 de setiembre del 2025).

Que, finalmente, para de evitar confusiones en la aplicación de la presente delegación de facultades, es urgente y necesario modificar el artículo 3 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000124-2025-MIDIS/PNPAIS-DE de 26 de setiembre del 2025, con efecto anticipado al 26 de setiembre del 2025, en virtud del siguiente texto sustitutorio:

“Artículo 3.- Disponer que, toda referencia a normas, procedimientos administrativos, resoluciones, instrumentos de gestión, actos administrativos o de administración interna, documentos normativos, documentos técnicos normativos de gestión institucional, instrumentos de gestión, instructivos y demás documentos de similar naturaleza en los cuales se haga mención a las unidades de organización y cargos, contemplados en el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, corresponde a la denominación existente en el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 237-2025-MIDIS, en cuanto corresponda, conforme al anexo aprobado en el artículo 1 de la presente resolución”.

Que, mediante Informe N° D000567-2025-MIDIS/PNPAIS-UAJ de 13 de octubre del 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica brinda opinión legal favorable indicando que: “En atención a las modificaciones normativas vigentes, que fueron expuestas en el análisis del presente informe, resulta legalmente viable la solicitud de la UPS formulada mediante Informe N° D000191-2025-MIDIS/PNPAIS-UPS de 07 de octubre del 2025, sobre emisión de una nueva resolución de delegación de facultades por las facultades delegadas mediante:

- a) *Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000068-2023-MIDIS/PNPAIS-DE de fecha 26 de julio de 2023, por la cual el Director Ejecutivo delegó al Ejecutivo de la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa Nacional PAIS la facultad de suscribir convenios de cooperación con núcleos ejecutores y/o adendas.*
- b) *Resolución Dirección Ejecutiva N° D000052-2024-MIDIS/PNPAIS-DE de fecha 17 de abril de 2024, por la cual el Director Ejecutivo delegó a la Ejecutiva de Plataformas de Servicios las facultades de aprobación de expedientes técnicos para la ejecución de inversiones en*

⁶ Durante la vigencia del plazo de implementación establecido en el artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000124-2025-MIDIS/PNPAIS-DE de fecha 26 de setiembre de 2025 (que aprueba el “Cuadro de Equivalencias de Denominación, Siglas y Cargos de Confianza y de Libre Designación y Remoción de Titulares de las Unidades de Organización”).



- cualquiera de las modalidades de ejecución de obra y sus modificatorias, aprobación de liquidaciones técnico-financieras de las inversiones en cualquiera de las modalidades de ejecución de obra y aprobación de liquidaciones de obra por la modalidad de administración directa.*
- c) *Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000105-2024-MIDIS/PNPAIS-DE de fecha 09 de octubre de 2025, por la cual el Director Ejecutivo delegó a la Ejecutiva de la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa Nacional PAIS la facultad de aprobar los Expedientes Ejecutivos para la Ejecución de mantenimientos integrales de infraestructura de las plataformas de servicios fijas (TAMBOS) por la modalidad de núcleos ejecutores, independientemente de su modalidad de elaboración: así como sus modificaciones.*
- d) *Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000057-2025-MIDIS/PNPAIS-DE de fecha 13 de mayo de 2025, por la cual el Director Ejecutivo delegó al Ejecutivo de la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa Nacional PAIS las facultades conferidas a la Dirección Ejecutiva en el literal c) del inciso iii) del numeral 5 de la versión 2 del Procedimiento N° PAIS.GPS. P.62-2025-MIDIS Planificación y Ejecución del Mantenimiento de la Infraestructura de las Plataformas de Servicios Fijas – Tambos para la aprobación del Plan de Mantenimiento de Infraestructura de los tambos y sus modificatorias”.*

Por otra parte, con la finalidad de evitar confusiones en la aplicación de la presente delegación de facultades, también resulta necesario modificar el artículo 3 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000124-2025-MIDIS/PNPAIS-DE de 26 de setiembre del 2025, con efecto anticipado al 26 de setiembre del 2025 (...).”

Que, finalmente, considerando el literal k) y l) del artículo 8 del Manual de Operaciones del PNPAS y el artículo 78.1 del TUO de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, resulta viable que la Dirección Ejecutiva delegue al Ejecutivo (a) de la Unidad de Plataformas de Servicios y/o Ejecutivo (a) de la Unidad de Infraestructura e Inversiones, las facultades identificadas en el párrafo anterior;

Con el visto de la Unidad de Plataformas de Servicios y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS y Resolución Ministerial N° 237-2025-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar al Ejecutivo (a) de la Unidad de Plataformas de Servicios⁷ y/o Ejecutivo (a) de la Unidad de Infraestructura e Inversiones, la facultad de suscribir convenios de cooperación con núcleos ejecutores y/o sus adendas.

Artículo 2.- Delegar al Ejecutivo (a) de la Unidad de Plataformas de Servicios⁸ y/o Ejecutivo (a) de la Unidad de Infraestructura e Inversiones, la facultad de:

⁷ Durante la vigencia del plazo de implementación establecido en el artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000124-2025-MIDIS/PNPAIS-DE de fecha 26 de setiembre de 2025 (que aprueba el “Cuadro de Equivalencias de Denominación, Siglas y Cargos de Confianza y de Libre Designación y Remoción de Titulares de las Unidades de Organización”).

⁸ Durante la vigencia del plazo de implementación establecido en el artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000124-2025-MIDIS/PNPAIS-DE de fecha 26 de setiembre de 2025 (que aprueba el “Cuadro de Equivalencias de Denominación, Siglas y Cargos de Confianza y de Libre Designación y Remoción de Titulares de las Unidades de Organización”).



- a) Aprobar los Expedientes Técnicos para la ejecución de inversiones en cualquiera de las modalidades de ejecución de obra y sus modificaciones⁹;
- b) Aprobar las liquidaciones técnico-financieras de las inversiones en cualquiera de las modalidades de ejecución de obra;
- c) Aprobar las liquidaciones de obras por la modalidad de administración directa.

Artículo 3.- Delegar al Ejecutivo (a) de la Unidad de Plataformas de Servicios¹⁰ y/o Ejecutivo (a) de la Unidad de Infraestructura e Inversiones, la facultad de aprobar los Expedientes Ejecutivos para la Ejecución de mantenimientos integrales de infraestructura de las plataformas de servicio fijas (TAMBOS) por la modalidad de núcleos ejecutores, independientemente de su modalidad de elaboración; así como sus modificaciones; de corresponder”.

Artículo 4.- Delegar al Ejecutivo (a) de la Unidad de Plataformas de Servicios¹¹ y/o Ejecutivo (a) de la Unidad de Infraestructura e Inversiones, las facultades para aprobar el Plan de Mantenimiento de Infraestructura de los Tambos y sus modificatorias, que están establecidas en el literal c) del inciso iii) del numeral 5 de la Versión 2 del Procedimiento N° PAIS.GPS.P.62 -2025-MIDIS Planificación y Ejecución del Mantenimiento de la Infraestructura de las Plataformas de Servicios Fijas - Tambos del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social” – PAIS.

Artículo 5.- Modificar el artículo 3 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000124-2025-MIDIS/PNPAIS-DE de 26 de setiembre del 2025, con efecto anticipado al 26 de setiembre del 2025, en virtud del siguiente texto sustitutorio:

“Artículo 3.- Disponer que, toda referencia a normas, procedimientos administrativos, resoluciones, instrumentos de gestión, actos administrativos o de administración interna, documentos normativos, documentos técnicos normativos de gestión institucional, instrumentos de gestión, instructivos y demás documentos de similar naturaleza en los cuales se haga mención a las unidades de organización y cargos, contemplados en el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, corresponde a la denominación existente en el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 237-2025-MIDIS, en cuanto corresponda, conforme al anexo aprobado en el artículo 1 de la presente resolución”.

Artículo 6.- Disponer dejar sin efecto las siguientes resoluciones de delegación de facultades conferidas al Ejecutivo (a) de la Unidad de Plataformas de Servicios:

- a) Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000068-2023-MIDIS/PNPAIS-DE de fecha 26 de julio de 2023.
- b) Resolución Dirección Ejecutiva N° D000052-2024-MIDIS/PNPAIS-DE de fecha 17 de abril de 2024.
- c) Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000105-2024-MIDIS/PNPAIS-DE de fecha 09 de octubre de 2025.

⁹ Modificaciones como por ejemplo (de manera ejemplificativa y no limitativa) las generadas por incremento presupuestal, presupuestos deductivos y ampliaciones de plazo, reducciones de plazo, expedientes de saldo de obra por cambio de modalidad, actualización de expedientes, etc.

¹⁰ Durante la vigencia del plazo de implementación establecido en el artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000124-2025-MIDIS/PNPAIS-DE de fecha 26 de setiembre de 2025 (que aprueba el “Cuadro de Equivalencias de Denominación, Siglas y Cargos de Confianza y de Libre Designación y Remoción de Titulares de las Unidades de Organización”).

¹¹ Durante la vigencia del plazo de implementación establecido en el artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000124-2025-MIDIS/PNPAIS-DE de fecha 26 de setiembre de 2025 (que aprueba el “Cuadro de Equivalencias de Denominación, Siglas y Cargos de Confianza y de Libre Designación y Remoción de Titulares de las Unidades de Organización”).



- d) Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000057-2025-MIDIS/PNPAIS-DE de fecha 13 de mayo de 2025.

Artículo 7.- La delegación de facultades a que se refiere la presente resolución, no exime al funcionario delegado de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

Artículo 8.- Disponer que el funcionario a quien se le ha delegado las facultades, informe semestralmente, respecto de las actuaciones derivadas de la delegación otorgada.

Artículo 9.- Encargar a la Unidad de Administración que disponga las acciones necesarias para la debida y oportuna notificación al Coordinador Técnico, las unidades orgánicas y las unidades territoriales.

Artículo 10.- Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y en el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.

Documento firmado digitalmente

FIDEL PINTADO PASAPERA
DIRECTOR EJECUTIVO
PROGRAMA NACIONAL PAIS

Exp. N°: UPS00020250000564

